



# Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

## **Informe Individual** de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos

---

Fiscalía General del Estado de Sinaloa



# 2020



## Fiscalía General del Estado de Sinaloa

### Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020

#### Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Información Programática.....	73
IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	73
X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	73
XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	75
XII.- Impacto de las Observaciones.....	76
XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	77
XIV.- Dictamen.....	78
XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	79



## Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Fiscalía General del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## I.- Estados Financieros Básicos

### Estado de Situación Financiera

Fiscalía General del Estado de Sinaloa					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
<b>Activo</b>			<b>Pasivo</b>		
<b>Activo Circulante</b>			<b>Pasivo Circulante</b>		
Efectivo y Equivalentes	139,676,536.55	111,963,758.89	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	99,264,941.97	68,584,848.70
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	373,565,671.80	234,731,186.49	Otros Pasivos a Corto Plazo	7,626,112.20	8,192,248.57
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	76,042.78	42,144.32	<b>Total de Pasivos Circulantes</b>	<b>\$106,891,054.17</b>	<b>\$76,777,097.27</b>
<b>Total de Activos Circulantes</b>	<b>\$513,318,251.13</b>	<b>\$346,737,089.70</b>	<b>Total del Pasivo</b>	<b>\$106,891,054.17</b>	<b>\$76,777,097.27</b>
<b>Activo No Circulante</b>			<b>Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
Bienes Muebles	465,993,358.59	465,362,738.01	<b>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</b>		
Activos Intangibles	46,190,274.08	5,266,749.04	Donaciones de Capital	174,602,177.14	174,602,177.14
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(436,743,835.37)	(428,624,111.90)	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	169,549,600.77	63,647,066.53
Activos Diferidos	123,621.76	123,621.76	Resultados de Ejercicios Anteriores	137,540,291.83	73,810,047.25
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	298,546.28	29,698.42
<b>Total de Activos No Circulantes</b>	<b>\$75,563,419.06</b>	<b>\$42,128,996.91</b>	<b>Total Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$481,990,616.02</b>	<b>\$312,088,989.34</b>
<b>Total del Activo</b>	<b>\$588,881,670.19</b>	<b>\$388,866,086.61</b>	<b>Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>	<b>\$588,881,670.19</b>	<b>\$388,866,086.61</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## Estado de Actividades

Fiscalía General del Estado de Sinaloa Estado de Actividades Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de Gestión</b>		
Productos	907,938.75	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	2,247,667.67	0.00
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones</b>		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	890,944,903.59	664,329,529.54
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Ingresos Financieros	0.00	270,374.24
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$894,100,510.01</b>	<b>\$664,599,903.78</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	553,806,894.56	402,566,194.42
Materiales y Suministros	53,225,237.70	54,684,988.16
Servicios Generales	101,035,239.09	107,736,871.52
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Donativos	10,800.00	0.00
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	16,472,737.88	35,964,783.15
Otros Gastos	0.01	0.00
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$724,550,909.24</b>	<b>\$600,952,837.25</b>
<b>Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>	<b>\$169,549,600.77</b>	<b>\$63,647,066.53</b>

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



## **II.- Número, Título y Tipo de Auditoría**

**Número de Auditoría:** 022/2021.

**Título de la Auditoría:** Revisión y fiscalización superior de los Recursos Públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera.

## **III.- Criterios de Selección**

### **Criterios Ponderables:**

**Monto de los Recursos Públicos Autorizados:** Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

**Resultados de Auditorías Anteriores:** Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

**Irregularidades Financieras, Contables, Presupuestales y/o Programáticas:** Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias en dos o más cruces de información; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.

**Impacto Social:** Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

## **IV.- Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y transferencias, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



## V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	139,481,536.41	139,479,292.14	99.99
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,016,318,619.09	2,016,318,619.09	100.00
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	17,427.93	17,427.93	100.00
Bienes Muebles	8,353,014.41	4,253,465.81	50.92
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	16,170,143.48	16,170,143.48	100.00
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	59,726.40	59,726.40	100.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,811,063.94	4,771,333.52	70.05
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	262,633,459.05	262,633,459.05	100.00
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	149,278.51	142,900.40	95.73
Otros Pasivos Circulantes	8,953,754.69	8,953,754.69	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$2,458,948,023.91</b>	<b>\$2,452,800,122.51</b>	<b>99.75%</b>

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Productos	907,938.75	801,656.42	88.29
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,247,667.67	2,247,667.67	100.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	752,010,062.82	752,010,062.82	100.00
<b>Totales</b>	<b>\$755,165,669.24</b>	<b>\$755,059,386.91</b>	<b>99.99%</b>

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	553,806,894.56	291,150,681.21	52.57
Materiales y Suministros	53,225,237.70	32,097,138.66	60.31
Servicios Generales	101,016,877.83	57,575,638.54	57.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	49,907,160.03	49,761,724.62	99.71
<b>Totales</b>	<b>\$757,956,170.12</b>	<b>\$430,585,183.03</b>	<b>56.81%</b>

## VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



## VII.- Resultados de la Revisión Financiera

### Estudio y Evaluación del Control Interno

#### **Resultado Núm. 01 Con Observación**

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que el organismo mantenga controles efectivos, sencillos y suficientes, se practicó cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada, obteniendo lo siguiente:

#### **Fortalezas:**

1. Mediante decreto número 66 del H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 018 de fecha 06 de febrero de 2017, se establece que el Ministerio Público, como representante de la sociedad, se organiza en una Fiscalía General del Estado como un Órgano Constitucional Autónomo.
2. Cuenta con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa en la cual se establece su organización y funcionamiento, misma que se encuentra publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 114 de fecha 08 de septiembre de 2017 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión número 089 de fecha 22 de julio de 2019.
3. Cuenta con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en el cual se establece la estructura orgánica y se determina el funcionamiento, atribuciones y competencia del organismo, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 021 de fecha 18 de febrero de 2019 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión número 069 de fecha 08 de junio de 2020.
4. Cuenta con un Manual de Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado y Normas de Operación para el Ejercicio del Gasto de Viáticos y Pasajes de la Fiscalía General del Estado, ambos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 140 de fecha 08 de noviembre de 2017; asimismo, cuenta con el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, publicado en el mismo medio de difusión oficial número 134 de fecha 06 de noviembre de 2020, los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, Lineamientos del Parque Vehicular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y Lineamientos para la Administración de Combustible de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, todos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 005 del día 11 de enero de 2021 y los Lineamientos para la Gestión de Pensiones del Personal Policiaco de la





Fiscalía General del Estado de Sinaloa, publicado en el mismo medio de difusión oficial número 017 en fecha 08 de febrero de 2021.

5. Los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encuentran firmados por las personas responsables.
6. Cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, así como con los montos autorizados por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa para realizar las adjudicaciones durante el ejercicio fiscal 2020.
7. Cuenta con normatividad autorizada para el otorgamiento de viáticos.
8. Lleva un control del mantenimiento y suministro de combustibles mediante el uso de bitácoras.
9. Cuenta con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020.

**Debilidades:**

1. Durante el ejercicio fiscal 2020 realizó pagos de recargos, por motivo de pago extemporáneo del Impuesto sobre Nómina.
2. La afectación contable de algunas pólizas proporcionadas no corresponde con la naturaleza del gasto.
3. Algunos resguardos de bienes muebles no se encuentran firmados por el responsable del bien.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó en cuanto al punto número 1, el reintegro de recargos, multas, honorarios y gastos correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio fiscal 2020 por importe de \$20,651.00, solventando en cuanto a estos meses; quedando pendiente el resto de los meses observados; además, no envían evidencia que acredite que se tomaron medidas respecto a lo observado; con respecto al punto número 2, no proporcionan evidencia que acredite que se implementaron medidas para que los registros contables se realicen correctamente; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación en cuanto a estos puntos; en relación al punto número 3, proporcionó los resguardos de bienes muebles debidamente firmados por el responsable del bien; por lo anterior, la observación se solventa en cuanto a este punto.



### AECF-AUT-0222021-2020-RE-01-01 **Recomendación**

Para que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión, mediante la implementación de un sistema de control interno integrado en los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

### **Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa**

Al verificar que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, desempeñe sus actividades de acuerdo con el objeto por el cual fue creada, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 02 Sin Observación**

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa fue creada mediante decreto número 66 emitido por el H. Congreso del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 18 de fecha 06 de febrero de 2017, en el cual se establece que el Ministerio Público, como representante de la sociedad, se organiza en una Fiscalía General del Estado, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica, de patrimonio propio y capacidad para decidir para el ejercicio de su presupuesto, promotor, respetuoso, protector y garante de los derechos humanos, se regirá en su actuación por los principios de constitucionalidad, debido proceso, buena fe, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respecto de la dignidad humana, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 03 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, cuenta con el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, en el cual se establece la estructura orgánica y se determina el funcionamiento, atribuciones y competencia del organismo, mismo que se encuentra publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 021 de fecha 18 de febrero de 2019 y su reforma publicada en el mismo órgano de difusión número 069 de fecha 08 de junio de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 76 Bis y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 15 fracción III, 16 fracciones I y XXV, 17 fracciones III, IV, VII y XIII y cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

#### **Resultado Núm. 04 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa cuenta con un Manual de Compensación Eventual al Personal de la Fiscalía General del Estado y Normas de Operación para el Ejercicio del Gasto de Viáticos y Pasajes de la Fiscalía General del Estado, ambos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 140 de fecha 08 de noviembre de 2017; asimismo, cuenta con el Manual de Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, publicado en el mismo medio de difusión oficial número 134 de fecha 06 de noviembre de 2020, los Lineamientos para la Administración de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, Lineamientos del Parque Vehicular de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y Lineamientos para la Administración de Combustible de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, todos publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 005 del día 11 de enero de 2021 y los Lineamientos para la Gestión de Pensiones del Personal Policiaco de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, publicado en el mismo medio de difusión oficial número 017 en fecha 08 de febrero de 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 penúltimo y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Sinaloa; 27 fracción IX, 100 fracción II, 102 fracciones X y XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 05 Sin Observación**

Se constató que la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa es congruente con la autorizada en el Reglamento de la Ley Orgánica de la misma, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; 102 fracción XIII, 105 fracción XIII, 106 fracción X, Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación



publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 06 Sin Observación**

Se constató que el [REDACTED] del Estado de Sinaloa cuenta con nombramiento otorgado por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2017; asimismo, se constató que los mandos medios y superiores cuentan con nombramiento expedido por el [REDACTED], **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 fracción XIV, 91 fracción XVIII, 100 fracción XI, 105 fracción VI y 132 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 07 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, creó el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mediante acuerdo número 03/2020 celebrado el día 26 de marzo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 038 en fecha 27 de marzo de 2020, mismo que quedó instalado mediante Acta de Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa de fecha 01 de julio de 2020; asimismo, se apegó a los montos máximos para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios durante el ejercicio fiscal 2020, emitidos para el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, publicados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" 05 de febrero de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 103 fracción I y 104 fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020.



### **Resultado Núm. 08 Sin Observación**

Se verificó que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa cuenta con un Órgano Interno de Control, el cual fue nombrado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, según acuerdo número 20 de fecha 21 de mayo de 2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 062 de fecha 23 de mayo de 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXXVII y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como el artículo Quinto Transitorio del Decreto No. 66 de fecha 31 de enero de 2017, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 018 de fecha 06 de febrero de 2017, que reformó y adicionó la Constitución Estatal; 52, 53, 56 y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa.

### **Implementación de la Armonización Contable**

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se haya elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); obteniendo los siguientes resultados:

### **Resultado Núm. 09 Sin Observación**

Se verificó que el sistema contable implementado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, permite que los registros contables se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria, y que el registro de las transacciones del gasto se hiciera conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, el cual permita registrar y emitir los Estados de Información Financiera de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los momentos contables de los Ingresos; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos; y lo establecido en el Acuerdo por



el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 10 Sin Observación**

Se constató que el sistema contable implementado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción III y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en su anexo I Matrices de Conversión, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 11 Con Observación Solventada**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa adoptó e implementó el Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cumpliendo con la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión; sin embargo, se observa que los nombres de las cuentas 4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público y 4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público según balanza de comprobación, no son coincidentes con el plan de cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debiendo registrarse con los nombres 4151 Productos y 4221 Transferencias y Asignaciones, respectivamente.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 19 fracción I, 20, 22, 33, 37, 38, 40 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental, el Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de la captura de pantalla del catálogo de cuentas del sistema de contabilidad, con la cual acredita que se realizó la corrección a los nombres



de las cuentas 4151 Productos y 4221 Transferencias y Asignaciones; por lo anterior, la observación se solventa.

### **Resultado Núm. 12 Sin Observación**

Al verificar la emisión de la Cuenta Pública, se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, cumplió con la presentación en los formatos y la estructura de los estados financieros básicos e informes presupuestales, así como las características de sus notas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones I y IV, 20, 21, 22, 33, 44, 49 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la emisión de la información financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 13 Sin Observación**

Se constató que en el sistema contable se implantó con un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II y VII, 20, 21 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 14 Sin Observación**

Se constató la implementación de la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del ente público según la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio



del Ente Público y el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 15 Sin Observación**

Se constató que el sistema contable emite los registros de acuerdo a los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal del año 2020 autorizado y modificado, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 34, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 16 Sin Observación**

Al verificar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa tuviera implementado un registro electrónico de los Libros Principales de Contabilidad de Diario, Mayor, Inventarios y Balances de acuerdo a la estructura señalada en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios, se constató que éste tiene habilitada la opción de imprimir tales reportes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, haya cumplido con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que establecen el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se obtuvo lo siguiente:





### **Resultado Núm. 17 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, cumplió con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia la información que establece el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 8 fracción XX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; 23 fracciones I y III, 102 fracción IX, 105 fracción XII, 106 fracción XII y 107 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020.

### **Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa haya cumplido con la obligación de publicar en su página de internet lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

### **Resultado Núm. 18 Con Observación**

Se verificó el sitio web <http://fiscaliasinaloa.mx> en el cual el ente publica la información financiera de conformidad con las disposiciones de Disciplina Financiera y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), observándose que durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa omitió publicar la información financiera correspondiente al formato de Informe sobre Estudios Actuariales, al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las



Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016.

En el transcurso de la auditoría, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha 04 de octubre de 2021, informa que las pensiones del personal administrativo y operativo no policiaco de esta Fiscalía se rigen por la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa a excepción de las del personal policiaco, las cuales se rigen por la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como que las previsiones salariales siguen siendo administradas por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Sinaloa; sin embargo, no envían evidencia de haber solicitado al Gobierno del Estado dicho Informe; por lo anterior, la observación persiste.

**AECF-AUT-0222021-2020-PR-18-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 19 Sin Observación**

Se constató que, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponible Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$136,115,178.63, con lo que acredita que durante el ejercicio fiscal 2020 contó con fuente de financiamiento para cubrir sus gastos. A continuación, se detalla:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 Devengado	
Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	\$894,100,510.01
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado (sin incluir la Amortización de la Deuda Pública) (C)	757,985,331.38
Remanente de Ingreso de Libre Disposición aplicados en el Periodo (D)	0.00
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)</b>	<b>\$136,115,178.63</b>

**Obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 segundo párrafo y 14 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de octubre de 2016.

### **Estado Presupuestal**

Al verificar que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa cuente con el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre autorizado por la autoridad competente y que su importe sea coincidente con el Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2020, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 20 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, presentó a la Secretaría de Administración y Finanzas el anteproyecto de Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2020, así como la calendarización mensual del ejercicio aprobado por la autoridad competente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con los artículos 126 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 segundo párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 cuarto párrafo fracción I, 7 último párrafo, 27, 30 fracción III y último párrafo, 31, 33, 34, 35, 36, 55, 59 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 23, 41 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 17 fracción V, 57 fracción II y 67 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; 100 fracción XVI, 104 fracción IX y 106 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 21 Con Observación**

Al analizar que el presupuesto autorizado según el Estado Analítico de Ingresos proporcionado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, correspondiente al ejercicio fiscal 2020 por importe de \$924,587,028.58, fuera coincidente con lo publicado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020



y Anexos por importe de \$975,334,695.00, se observa una diferencia entre ambos documentos por importe de \$50,747,666.42.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 23, 41, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 6, 7 último párrafo, 27, 30 fracción III y último párrafo, 31, 33, 34, 35, 36, 55, 59 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **AECF-AUT-0222021-2020-PR-21-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Presupuesto basado en Resultados (PbR)**

Al verificar que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa haya implementado el Presupuesto basado en Resultados durante el ejercicio fiscal 2020, se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 22 Con Observación**

Respecto a los avances para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) del ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa proporcionó la propuesta de trabajo para implementar el Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación de Desempeño (PbR-SED) de fecha 04 de noviembre de 2019; sin embargo, se observa que no proporcionan avances realizados durante el ejercicio fiscal 2020 para la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020, de fecha 15 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 28, 29, 33 último párrafo y 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

En el transcurso de la auditoría, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2021, informa que respecto a la implementación del Presupuesto basado en Resultados, están en proceso de calendarizar la capacitación requerida para el personal, ya que las condiciones de cuarentena y resguardo derivadas de la pandemia COVID-19, han retrasado el mismo y este proceso se debe llevar a cabo con las diversas Unidades de Responsabilidad que están distribuidas a lo largo del Estado; sin embargo, no envían evidencia de avances realizados durante el ejercicio fiscal 2020; por lo anterior, la observación persiste.

#### **AECF-AUT-0222021-2020-PR-22-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **Análisis de los Estados Financieros**

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que éstos se encuentren firmados por los funcionarios responsables, revisando cada cuenta de mayor seleccionada que integran las relaciones analíticas, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 23 Sin Observación**

Se verificó que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, presentó ante Gobierno del Estado de Sinaloa su información financiera, contable y presupuestal, para que ésta fuera incorporada dentro de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 cuarto párrafo y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 46, 52, 53 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 párrafo cuarto fracción III, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 24 Sin Observación**

Se constató que los estados financieros proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encuentran firmados por los funcionarios responsables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44, 56, 68 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 y 87 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 25 Sin Observación**

Se constató que los estados financieros emitidos por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, fueron autorizados por el [REDACTED] y publicaron sus informes financieros en medios impresos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 100 fracción XIX, 102 fracción II y 107 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020.

#### **Resultado Núm. 26 Sin Observación**

Se revisó la balanza de comprobación proporcionada por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a efecto de verificar que los saldos iniciales de la misma sean coincidentes con los saldos finales de la balanza de comprobación del ejercicio fiscal 2019, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 27 Sin Observación**

Se realizaron cruces de saldos presentados en los estados financieros proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares), relaciones analíticas y balanza de comprobación, constatando que dichos saldos son coincidentes; asimismo, se verificó que los totales de movimientos de cargos y abonos reflejados en los auxiliares correspondientes, sean coincidentes con los reflejados en la balanza de comprobación, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable”, “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 28 Sin Observación**

Se constató que el resultado del ejercicio en el Estado de Actividades proporcionado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 cuarto párrafo fracción III, 7, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 29 Sin Observación**

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2020 realizado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, constatando que se realizaron los ajustes de traspasos de las cuentas de balance y



cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, que éstos fueron realizados a nivel de subcuentas, y no solo a nivel de mayor, en apego a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Resultado Núm. 30 Sin Observación

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades sea coincidente con el señalado en el Estado Analítico del Ingreso y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2020 y de haber diferencia corresponda a los ingresos y egresos contables no presupuestales, constatando que las cifras son congruentes entre sí. A continuación, se detallan:

Concepto	Estado de Actividades	Estado Analítico de Ingreso	Estado del Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
<b>Ingreso</b>				
Productos	\$907,938.75	\$907,938.75	\$0.00	\$0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	2,247,667.67	2,247,667.67	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	890,944,903.59	890,944,903.59	0.00	0.00
<b>Egresos</b>				
Servicios Personales	\$553,806,894.56	\$0.00	\$553,806,894.56	\$0.00
Materiales y Suministros	53,225,237.70	0.00	53,225,237.70	0.00
Servicios Generales	101,035,239.09	0.00	101,035,239.09	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,800.00	0.00	10,800.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles 1)	0.00	0.00	49,907,160.03	0.00
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armonizaciones 2)	16,472,737.88	0.00	0.00	0.00

1) Egresos Presupuestales No Contables.

2) Egresos Contables No Presupuestales.

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracción I, 21, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por





el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable” “Registro e Integración Presupuestaria” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Fuente de Pago de Pasivos

En la Fiscalía General del Estado de Sinaloa existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$106,888,848.22 y al verificar estos pasivos contra la fuente de pago en sus recursos se determinó lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 31 Sin Observación**

Al verificar que el importe de los saldos de los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2020, cuenten con fuente de pago, se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los mencionados pasivos, existiendo suficiencia de recursos financieros de activo circulante de libre uso para pagar los pasivos. A continuación, se detallan:

Concepto	Importe	
	No etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	\$292,188,054.52	\$0.00
2. Pasivos de Corto Plazo	106,888,848.22	0.00
3. Pasivos sin Fuente de Pago (2-1) *	\$0.00	\$0.00

\* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
<b>Disponibilidad Financiera Final</b>			
1111	Efectivo	\$195,000.14	\$0.00
1112	Bancos/Tesorería	139,481,536.41	0.00
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	152,233,455.73	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	138,353.43	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo	63,666.03	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	76,042.78	0.00
<b>Total de Disponibilidad Financiera</b>		<b>\$292,188,054.52</b>	<b>\$0.00</b>

Nota: Al determinar la disponibilidad financiera del organismo no se consideró un importe de \$221,130,196.91 del saldo de la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, ya que corresponde a un adeudo de Gobierno del Estado de Sinaloa, el cual proviene de los Ejercicios Fiscales 2017, 2018 y 2019, por lo que no representa una disponibilidad real.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
<b>Pasivo a Corto Plazo</b>			
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$3,519.80	\$0.00
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	6,811,063.94	0.00
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	92,301,079.72	0.00
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	149,278.51	0.00
2199	Otros Pasivos Circulantes	7,623,906.25	0.00
<b>Total de Pasivos de Corto Plazo</b>		<b>\$106,888,848.22</b>	<b>\$0.00</b>



### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I y V, 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo, 66, 92, 93 y 94 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$139,481,536.41, del cual se fiscalizó un importe de \$139,479,292.14, que representa el 99.99%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la veracidad de los mismos, así como que los funcionarios que manejaron recursos públicos, estuvieran caucionando mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e IVA por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias y que no se hayan presentado saldos en rojo en las cuentas contables. A continuación, se detallan las cuentas que lo integran:

Codificación	Banco	Número de Cuenta bancaria	Destino de la Cuenta	Saldo en libros al 31/12/2020
1112 1 000001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0472295407	Gastos de Operación en General	\$722,507.91
1112 1 000002	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0189221469	Gastos de Seguridad/Viáticos Unidad Especializada en Aprehensiones	38,669.35
1112 1 000003	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0190159689	Gastos de Seguridad/Viáticos Unidad Modelo de Investigación Especial	22,325.54
1112 1 000004	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0181615437	Gastos de Seguridad/Viáticos Unidad Especializada Antisecuestros	5,182.11
1112 1 000006	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0517112786	Gastos de Seguridad/Viáticos Policía de Investigación del Estado	14,309.19
1112 1 000007	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0615210159	Gastos de Seguridad/Viáticos Unidad Especializada en Delitos Patrimoniales	23,411.53
1112 1 000008	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0582217513	Gastos de Seguridad	76,950.55
1112 1 000009	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0850933192	Gastos de Seguridad/Viáticos Unidad Especializada en Atención a Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo	14,597.84
1112 1 000010	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0248339140	Nómina Servicios Personales	876,826.13
1112 1 000012	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0564356306	Fianzas del Fondo de Apoyo a la Procuración de Justicia	9,305,074.97
1112 1 000024	BBVA Bancomer, S.A.	0110521671	Cuenta Concentradora Solicitudes de Pago	1,764.47
1112 1 000025	BBVA Bancomer, S.A.	0111552821	Nómina Servicios Personales	11,737,630.74
1112 1 000026	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1019628573	Nómina Servicios Personales	2,701,876.83
1112 1 000027	BBVA Bancomer, S.A.	0112789752	Nómina Servicios Personales	37,919,568.55
1112 1 000028	BBVA Bancomer, S.A.	0113811921	Cuotas y Aportaciones IPES/ISSSTE	74,838,272.81
1112 1 000029	Banco Mercantil del Norte, S.A.	1114656079	Protocolo Alba	1,180,323.62
<b>Total</b>				<b>\$139,479,292.14</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:



### Resultado Núm. 32 Sin Observación

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa proporcionó oficio de fecha 25 de mayo de 2021, suscrito por el [REDACTED] mediante el cual certifica que todas las operaciones bancarias realizadas por el organismo durante el ejercicio fiscal 2020, se encuentran contabilizadas y registradas sin reserva, lo cual se constató al realizar el cruce entre los registros contables y los estados de cuenta bancarios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 tercer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se constató que los funcionarios de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2020, caucionaron su manejo mediante fianzas vigentes expedidas por la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. A continuación, se detallan:

Puesto	Número de Fianza	Periodo
[REDACTED]	4082-02094-1	14 de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2020
[REDACTED]	4082-02348-3	14 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2021
[REDACTED]	4082-02092-5	01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020
[REDACTED]	4082-02351-5	01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021
[REDACTED]	4082-02093-6	16 de abril de 2019 al 15 de abril de 2020
[REDACTED]	4082-02349-0	16 de abril de 2020 al 15 de abril de 2021
[REDACTED]	4082-02091-8	17 de abril de 2019 al 16 de abril de 2020
[REDACTED]	4082-02350-4	17 de abril de 2020 al 16 de abril de 2021

### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 36, 40, 42 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo y 6 párrafo cuarto fracciones II y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### Resultado Núm. 34 Sin Observación

Del análisis realizado a conciliaciones bancarias proporcionadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se verificó que éstas se encontraran firmadas por las personas responsables de elaborarlas, revisarlas y autorizarlas, que los saldos de las conciliaciones fueran coincidentes con los registros contables y que no existieron partidas en conciliación con demasiada antigüedad; asimismo, proporcionaron



contratos de apertura de las cuentas bancarias y registro de firmas para expedir cheques, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 36, 40, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 51 primer párrafo, 55, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Sustancia Económica” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 35 Sin Observación**

Al verificar los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se constató que no presentaron descuentos por cobros de comisiones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56 tercer párrafo, 57, 59, 62, 67, 92, 93 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

### **Resultado Núm. 36 Sin Observación**

Se constató que, al 31 de diciembre de 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, no refleja subcuentas con saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 22, 33, 36, 40, 44, 52 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 51 primer párrafo, 92 y 93 Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



### 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

De la cuenta 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo se seleccionó para su revisión un importe de \$373,363,652.64; asimismo, se verificaron movimientos por importe de \$1,642,954,966.45, los cuales se fiscalizaron al 100.00%, comprobando su origen, registro contable, sustento y recuperabilidad, obteniendo lo siguiente:

Cuenta Contable		Saldo Inicial 01/01/2020	Movimientos Enero a Diciembre 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargo	Abono	
1122 1 000001	Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2017	\$13,196,354.15	\$0.00	\$0.00	\$13,196,354.15
1122 1 000002	Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2018	167,787,227.76	0.00	0.00	167,787,227.76
1122 1 000003	Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2019	53,445,230.00	0.00	13,298,615.00	40,146,615.00
1122 1 000004	Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2020	0.00	890,944,903.59	738,711,447.86	152,233,455.73
<b>Totales</b>		<b>\$234,428,811.91</b>	<b>\$890,944,903.59</b>	<b>\$752,010,062.86</b>	<b>\$373,363,652.64</b>

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 37 Sin Observación**

Del análisis realizado a los movimientos registrados en las subcuentas 1122 1 000003 Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2019 y 1122 1 000004 Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2020, se constató que corresponden a solicitudes de pago remitidas a la Secretaría de Administración y Finanzas, para trámite de pago por parte de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, comprobando su origen, registro contable y sustento, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II y V, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 57, 92, 93, 94 fracciones III, IV, XIV, XX y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 107 fracción I del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **Resultado Núm. 38 Con Observación**

Al analizar el saldo al 31 de diciembre de 2020 de las subcuentas 1122 1 000001 Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2017 y 1122 1 000002 Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2018,



por importes de \$13,196,354.15 y \$167,787,227.76, respectivamente, cuyos saldos provienen de ejercicios anteriores, observándose que no reflejan movimientos de recuperación o cancelación durante el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo Inicial 01/01/2020	Movimientos Enero a Diciembre 2020		Saldo Final al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargo	Abono	
1122 1 000001	Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2017	\$13,196,354.15	\$0.00	\$0.00	\$13,196,354.15
1122 1 000002	Presupuesto Autorizado del Ejercicio 2018	167,787,227.76	0.00	0.00	167,787,227.76
<b>Totales</b>		<b>\$180,983,581.91</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$180,983,581.91</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II III, IV y V, 22, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 57, 92, 93, 94 fracciones III, IV, XIV, XX y XXX y 98 fracción III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 107 fracción I del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **AECF-AUT-0222021-2020-PR-38-04 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

#### **1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

Del saldo de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020 se seleccionó para su revisión un importe de \$17,427.93, el cual se fiscalizó al 100.00%; comprobando el origen de los adeudos, antigüedad y recuperación de su saldo, que cuente con documentación soporte para hacer exigible su pago y que las comprobaciones de gasto se hayan acompañado de la documentación comprobatoria original y justificativa. A continuación, se detallan:



Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos Enero a Diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123 1 000001	Frutas y Verduras de Eldorado, S.A. de C.V.	\$687.00	\$0.00	\$0.00	\$687.00
1123 1 000034		725.14	0.00	0.00	725.14
1123 1 000036		12,000.00	0.00	0.00	12,000.00
1123 2 000108		0.00	36,570.00	35,419.14	1,150.86
1123 2 000112		0.00	9,395.00	6,530.07	2,864.93
<b>Totales</b>		<b>\$13,412.14</b>	<b>\$45,965.00</b>	<b>\$41,949.21</b>	<b>\$17,427.93</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:

### Resultado Núm. 39 Con Observación Solventada

Del análisis realizado a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, se detectaron subcuentas por importe total de \$13,412.14, cuyos saldos provienen de ejercicios anteriores; observándose que dichas subcuentas no reflejan movimientos de recuperación o cancelación durante el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos Enero a Diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123 1 000001	Frutas y Verduras de Eldorado, S.A. de C.V.	\$687.00	\$0.00	\$0.00	\$687.00
1123 1 000034		725.14	0.00	0.00	725.14
1123 1 000036		12,000.00	\$0.00	\$0.00	12,000.00
<b>Totales</b>		<b>\$13,412.14</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$13,412.14</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II y V, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 57, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consistencia", ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de las pólizas de diario número D0000020, D0000022 y D0000023, todas de fecha 19 de octubre de 2021 por concepto de cancelación de saldo de los deudores observados, acompañadas de fichas de depósito bancario, así como



auxiliares contables, mismos que reflejan saldo en cero, con lo que acreditan la recuperación de saldos de las subcuentas observadas; por lo anterior, la observación se solventa.

**Resultado Núm. 40 Sin Observación**

Al analizar el saldo de las subcuentas 1123 2 000108 [REDACTED] y 1123 2 000112 [REDACTED], por importes de \$1,150.86 y \$2,864.93, respectivamente, se constató que se registraron correctamente y que cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa para hacer exigible el pago del adeudo, según su normatividad aplicable. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos Enero a Diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargos	Abonos	
1123 2 000108	[REDACTED]	\$0.00	\$36,570.00	\$35,419.14	\$1,150.86
1123 2 000112	[REDACTED]	0.00	9,395.00	6,530.07	2,864.93
Totales		\$0.00	\$45,965.00	\$41,949.21	\$4,015.79

**Obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Sinaloa; 51 primer párrafo, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**1240 Bienes Muebles y 1250 Activos Intangibles**

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa realizó bajas de activo fijo por un monto de \$8,353,014.41, seleccionando para su revisión un importe de \$4,253,465.81, que representa el 50.92%; verificando el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se verificó que el registro de los bienes se realizó dentro de los 30 días hábiles a los de su adquisición, que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, se haya realizado el levantamiento de inventario, registro de depreciaciones y en caso de existir bajas o donaciones de activos, cuenten con la documentación soporte, obteniendo lo siguiente:





### **Resultado Núm. 41 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, realizó el levantamiento físico de inventario de los bienes muebles y activos intangibles y registró los bienes adquiridos dentro de los 30 días hábiles posteriores al de su adquisición, como lo marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, se constató que el inventario se encuentra publicado en la página oficial de la Fiscalía, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 4 fracción XX, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 22, 23, 24, 25, 27 segundo párrafo, 33, 35, 40, 41, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 57, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público y Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Elaboración del Catálogo de Bienes que permite la Interrelación Automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Resultado Núm. 42 Sin Observación**

Al analizar las bajas de activo fijo realizadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa por importe de \$4,253,465.81 durante el ejercicio fiscal 2020, se constató que éstas se encuentran amparadas con su documentación soporte y que fueron registradas contablemente de acuerdo a la normatividad aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; y en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia",



“Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consolidación de la Información Financiera”, todos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**1263 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles y 1265 Amortización Acumulada de Activos Intangibles**

**Resultado Núm. 43 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, realizó el registro contable de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas de Bienes Muebles y Activos Intangibles durante el ejercicio fiscal 2020, por importes de \$16,170,143.48 y \$59,726.40, respectivamente, los cuales se fiscalizaron al 100.00%, verificando el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 18, 19, 23, 24, 34, 35, 40, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XX, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como el numeral D.1.2. señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y la Regla 6 del Registro y Valoración del Activo del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**2112 Proveedores Por Pagar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$6,811,063.94, del cual se fiscalizó un importe de \$4,771,333.52, que representa el 70.05%; verificando la periodicidad de pagos, origen, correcta aplicación, comprobación, registros contables y compromiso de pago. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto	
2112 1 000158	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	\$1,149,591.95
2112 1 000159	Genaro Israel Medina Olivas	4,500.00
2112 1 000163	Planes Inmobiliarios, S.A. de C.V.	481,074.47
2112 1 000183	Rocío Lizeth Inzunza Sais	11,649.44
2112 1 000201	Inversiones Inmobiliarias del Fuerte, S.A. de C.V.	235,240.24
2112 1 000207	Alondra Carolina Verdugo Rochín	12,900.00
2112 1 000209	Moteles Mazatlán, S.A.P.I. de C.V.	8,408.26
2112 1 000210	Ana Sofía Angulo López	18,974.64
2112 1 000217	Alicia Acosta Pérez	8,218.09



Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto	
2112 1 000286	Manuel Ramón Vega Vega	9,533.34
2112 1 000332	Ofi-Comp, S.A. de C.V.	206,712.00
2112 1 000370	Sos Innovaciones, S.A. de C.V.	15,249.87
2112 1 000501	Rodolfo Francisco Luna Lara	3,039.20
2112 1 000570	Group Krey, S.A. de C.V.	2,606,242.02
<b>Total</b>		<b>\$4,771,333.52</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:

#### Resultado Núm. 44 Sin Observación

Al analizar el saldo de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, a efecto de verificar su correcta aplicación, comprobación y cancelación, se constató que 5 subcuentas por importe de \$4,678,860.68 corresponden a pasivos pendientes de pagar de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa a los diversos proveedores, los cuales cuentan con la documentación soporte correspondiente para realizar el pago del adeudo; asimismo, se realizó la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mismos que se detallan a continuación:

Cuenta Contable		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto	
2112 1 000158	Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	\$1,149,591.95
2112 1 000163	Planes Inmobiliarios, S.A. de C.V.	481,074.47
2112 1 000201	Inversiones Inmobiliarias del Fuerte, S.A. de C.V.	235,240.24
2112 1 000332	Ofi-Comp, S.A. de C.V.	206,712.00
2112 1 000570	Group Krey, S.A. de C.V.	2,606,242.02
<b>Totales</b>		<b>\$4,678,860.68</b>

#### Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de Federación; 2, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 7, 55, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente" y "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### Resultado Núm. 45 Con Observación Solventada

Al analizar el saldo al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo presentado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se detectaron 9 subcuentas con saldos por importe de \$92,472.84 cuyos saldos provienen de ejercicios



anteriores, observándose que no reflejan movimientos de pago o cancelación durante el ejercicio fiscal 2020. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre de 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2112 1 000159	Genaro Israel Medina Olivas	\$4,500.00	\$45,000.00	\$45,000.00	\$4,500.00
2112 1 000183	Rocío Lizeth Inzunza Sais	11,649.44	139,793.28	139,793.28	11,649.44
2112 1 000207	Alondra Carolina Verdugo Rochín	12,900.00	0.00	0.00	12,900.00
2112 1 000209	Moteles Mazatlán, S.A.P.I. de C.V.	8,408.26	100,899.12	100,899.12	8,408.26
2112 1 000210	Ana Sofía Angulo López	18,974.64	227,695.68	227,695.68	18,974.64
2112 1 000217	Alicia Acosta Pérez	8,218.09	98,617.08	98,617.08	8,218.09
2112 1 000286	Manuel Ramón Vega Vega	9,533.34	114,400.08	114,400.08	9,533.34
2112 1 000370	Sos Innovaciones, S.A. de C.V.	15,249.87	0.00	0.00	15,249.87
2112 1 000501	Rodolfo Francisco Luna Lara	3,039.20	0.00	0.00	3,039.20
<b>Totales</b>		<b>\$92,472.84</b>	<b>\$726,405.24</b>	<b>\$726,405.24</b>	<b>\$92,472.84</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 22, 33, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 55, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de las pólizas de egreso ED00000040, ED0000016, ED0000023, ED0000005, ED0000006 y ED0000011, todas de fecha 04 de febrero de 2021 y ED0000135 de fecha 18 de octubre de 2021, por concepto de pago total de facturas, así como las transferencias de pago al proveedor; asimismo, proporcionan pólizas de diario D0000031 y D0000032, ambas de fecha 20 octubre de 2021, acompañadas de su documentación soporte por concepto de cancelación de saldo, con lo cual acreditan los pagos y cancelaciones de los saldos observados; por lo anterior, la observación se solventa.

### **2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

Del saldo de la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020 se seleccionó un monto de \$92,293,512.39, presentando movimientos por importe de \$170,339,946.66, fiscalizando ambos importes al 100.00%, verificando los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, a efecto de verificar su origen, correcta aplicación, registros contables y pago. A continuación, se detallan:



Codificación	Concepto	Saldo al 31/12/2019	Movimientos de enero a diciembre de 2020		Saldo al 31/12/2020
			Cargo	Abono	
2117 1 000001	I.S.R. Retenido de Sueldos y Salarios	\$16,453,137.18	\$42,343,805.00	\$38,621,986.00	\$12,731,318.18
2117 1 000002	I.S.R. Retenido Asimilables a Salarios	544,549.12	2,795,895.00	2,660,588.60	409,242.72
2117 1 000003	I.S.R. Retenido de Servicios Profesionales	7,554.46	33,026.00	36,488.89	11,017.35
2117 1 000004	I.S.R. Retenido por Arrendamientos	147,960.38	501,524.00	583,570.09	230,006.47
2117 1 000005	Impuesto Sobre Nómina	10,589,005.17	21,042,986.17	14,228,042.95	3,774,061.95
2117 1 000006	Retención Cuotas ISSSTE	2,119,351.14	53.91	3,061,041.71	5,180,338.94
2117 1 000007	Retención Cuotas IPES	10,873,235.45	174.22	17,266,242.75	28,139,303.98
2117 1 000009	Aportación Patronal Cuotas IPES	15,928,976.07	0.00	25,545,843.78	41,474,819.85
2117 2 000001	IVA Retenido	165,877.14	568,543.00	661,436.60	258,770.74
2117 2 000002	IVA Retenido 4% Fletes	3,450.22	15,548.00	13,407.30	1,309.52
2117 2 000003	IVA Retenido 6%	0.00	138,210.00	221,532.69	83,322.69
<b>Total</b>		<b>\$56,833,096.33</b>	<b>\$67,439,765.30</b>	<b>\$102,900,181.36</b>	<b>\$92,293,512.39</b>

De su análisis se detectó lo siguiente:

#### Resultado Núm. 46 Sin Observación

Se constató que las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2020 por conceptos de retenciones por Sueldos y Salarios, Asimilables a Salarios y Arrendamiento registradas en las subcuentas 2117 1 000001 ISR Retenciones de Sueldos y Salarios, 2117 1 000002 ISR Retenido Asimilables a Salarios y 2117 1 000004 ISR Retenido por Arrendamiento, por importes de \$38,621,986.00, \$2,660,588.60 y \$583,570.09, respectivamente, fueron registradas correctamente y enteradas en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94, 96 antepenúltimo párrafo y 116 primer y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### Resultado Núm. 47 Con Observación Solventada

Al verificar las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000003 ISR Servicios Profesionales por importe de \$36,488.89, se observa que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa omitió enterar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) un importe de \$3,149.46, correspondiente a retenciones de Servicios Profesionales de Impuesto sobre la Renta provenientes de ejercicios anteriores. A continuación, se detallan:



Cuenta	Concepto	Saldo al 31 de Diciembre de 2019	Pagos Realizados en 2020	Importe Pendiente de Enterar
2117 1 000003	ISR Retenido de Servicios Profesionales	\$7,554.46	\$4,405.00	\$3,149.46
	<b>Totales</b>	<b>\$7,554.46</b>	<b>\$4,405.00</b>	<b>\$3,149.46</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94, 96 antepenúltimo párrafo, 106 primer y último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de la póliza de egreso número EAC0000013 de fecha 22 de marzo de 2021, acompañada de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, acuse de recibido de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, así como el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, con lo que acreditan que se realizó el pago provisional del Impuesto Sobre la Renta pendiente de pago; por lo anterior, la observación se solventa.

#### **Resultado Núm. 48 Sin Observación**

Se constató que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, enteró en tiempo y forma ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Sinaloa el Impuesto Sobre la Nómina por importe de \$14,228,042.95, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, mismos que se encuentran registrados en la subcuenta 2117 1 000005 Impuesto sobre Nómina, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 62 fracción I y 99 fracción III del Código Fiscal del Estado de Sinaloa; 17, 18 y 19 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa; 6, 30 último párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 49 Con Observación**

Al analizar las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto de cuotas ISSSTE, en la subcuenta 2117 1 000006 Retención Cuotas ISSSTE, por la Fiscalía General del



Estado de Sinaloa, se observa que el organismo no enteró ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) un importe de \$3,061,041.71. A continuación, se detalla:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe	
DNO00001	15/01/2020	\$127,395.38	Nómina General del periodo 1 del mes de enero de 2020.
DNO00003	30/01/2020	127,105.27	Nómina General del periodo 2 del mes de enero de 2020.
DNO00001	14/02/2020	126,750.01	Nómina General del periodo 3 del mes de febrero de 2020.
DNO00003	27/02/2020	126,846.87	Nómina General del periodo 4 del mes de febrero de 2020.
DNO00001	13/03/2020	126,833.24	Nómina General del periodo 5 del mes de marzo de 2020.
DNO00003	30/03/2020	126,712.13	Nómina General del periodo 6 del mes de marzo de 2020.
DNO00004	31/03/2020	443 57	Nómina General del periodo 4 del mes de marzo de 2020.
DNO00001	14/04/2020	126,806.08	Nómina General del periodo 7 del mes de abril de 2020.
DNO00002	14/04/2020	443 57	Nómina General del periodo 6 del mes de abril de 2020.
DNO00004	28/04/2020	126,897.35	Nómina General del periodo 8 del mes de abril de 2020.
DNO00001	15/05/2020	126,984.86	Nómina General del periodo 9 del mes de mayo de 2020.
DNO00003	28/05/2020	126,984.86	Nómina General del periodo 10 del mes de mayo de 2020.
DNO00001	15/06/2020	126,984.86	Nómina General del periodo 11 del mes de junio de 2020.
DNO00003	30/06/2020	127,317.06	Nómina General del periodo 12 del mes de junio de 2020.
DNO00004	30/06/2020	241.40	Nómina General del periodo 10 del mes de junio de 2020.
DNO00001	15/07/2020	127,263.15	Nómina General del periodo 13 del mes de julio de 2020.
DNO00003	30/07/2020	126,942.95	Nómina General del periodo 14 del mes de julio de 2020.
DNO00001	14/08/2020	126,751.88	Nómina General del periodo 15 del mes de agosto de 2020.
DNO00004	28/08/2020	126,751.88	Nómina General del periodo 16 del mes de agosto de 2020.
DNO00001	14/09/2020	126,843.46	Nómina General del periodo 17 del mes de septiembre de 2020.
DNO00003	30/09/2020	126,735.64	Nómina General del periodo 18 del mes de septiembre de 2020.
DNO00001	15/10/2020	128,922.60	Nómina General del periodo 19 del mes de octubre de 2020.
DNO00003	30/10/2020	128,976.51	Nómina General del periodo 20 del mes de octubre de 2020.
DNO00001	13/11/2020	129,064.33	Nómina General del periodo 21 del mes de noviembre de 2020.
DNO00004	30/11/2020	129,151.84	Nómina General del periodo 22 del mes de noviembre de 2020.
DNO00005	30/11/2020	78.86	Nómina General del periodo 22 del mes de noviembre de 2020.
DNO00009	15/12/2020	129,476.76	Nómina General del periodo 23 del mes de diciembre de 2020.
DNO00007	30/12/2020	129,335.34	Nómina General del periodo 24 del mes de diciembre de 2020.
<b>Totales</b>		<b>\$3,061,041.71</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, 12, 21 segundo y tercer párrafo y 22 primer y segundo párrafo de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 6 cuarto párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV, XXIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

#### AECF-AUT-0222021-2020-PR-49-05 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las



disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### Resultado Núm. 50 Con Observación

Al verificar las retenciones registradas durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto de cuotas y aportaciones de pensiones, en la cuenta 2117 1 000007 Retención Cuotas IPES, por importe de \$17,266,242.75, se observa que no fueron enteradas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ante el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES) en tiempo y forma. A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe IPES	
DNO000001	15/01/2020	\$702,768.43	Nómina General quincena 1 enero 2020
DNO000003	30/01/2020	701,971.07	Nómina General quincena 2 enero 2020
DNO000001	14/02/2020	704,048.33	Nómina General quincena 3 febrero 2020
DNO000003	27/02/2020	704,958.78	Nómina General quincena 4 febrero 2020
DNO000001	13/03/2020	704,931.36	Nómina General quincena 5 marzo 2020
DNO000003	30/03/2020	703,376.52	Nómina General quincena 6 marzo 2020
DNO000004	31/03/2020	8,700.73	Nómina General quincena 6 marzo 2020
DNO000001	14/04/2020	703,725.24	Nómina General quincena 7 abril 2020
DNO000002	14/04/2020	7,468.39	Nómina General quincena 7 abril 2020
DNO000004	28/04/2020	704,327.79	Nómina General quincena 8 abril 2020
DNO000001	15/05/2020	705,189.38	Nómina General quincena 9 mayo 2020
DNO000003	28/05/2020	705,189.38	Nómina General quincena 10 mayo 2020
DNO000001	15/06/2020	705,487.93	Nómina General quincena 11 junio 2020
DNO000003	30/06/2020	717,171.04	Nómina General quincena 12 junio 2020
DNO000004	30/06/2020	11,161.79	Nómina General quincena 12 junio 2020
DNO000001	15/07/2020	716,655.39	Nómina General quincena 13 julio 2020
DNO000003	30/07/2020	713,489.77	Nómina General quincena 14 julio 2020
DNO000001	14/08/2020	714,479.57	Nómina General quincena 15 agosto 2020
DNO000004	28/08/2020	714,791.73	Nómina General quincena 16 agosto 2020
DNO000001	14/09/2020	716,398.60	Nómina General quincena 17 septiembre 2020
DNO000003	30/09/2020	716,219.33	Nómina General quincena 18 septiembre 2020
DNO000001	15/10/2020	745,767.19	Nómina General quincena 19 octubre 2020
DNO000003	30/10/2020	744,408.00	Nómina General quincena 20 octubre 2020
DNO000001	13/11/2020	746,463.96	Nómina General quincena 21 noviembre 2020
DNO000004	30/11/2020	747,447.58	Nómina General quincena 22 noviembre 2020
DNO000005	30/11/2020	657.25	Nómina General quincena 22 noviembre 2020
DNO000007	30/12/2020	749,143.36	Nómina General quincena 23 diciembre 2020
DNO000009	15/12/2020	749,844.86	Nómina General quincena 24 diciembre 2020
<b>Totales</b>		<b>\$17,266,242.75</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 penúltimo párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV, XXIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 7, 8, 11 y 12 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.





**AECF-AUT-0222021-2020-PR-50-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 51 Con Observación**

Al verificar los registros realizados por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, por conceptos de cuotas y aportaciones de pensiones registradas en la cuenta 2117 1 000009 Aportación Patronal Cuotas IPES, durante el ejercicio fiscal 2020, se observa que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental registraron incorrectamente en esta cuenta un importe de \$25,545,843.78, debiendo registrarse en la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo por tratarse de aportaciones patronales; asimismo, se observa que no fueron enteradas en tiempo y forma por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES). A continuación, se detallan:

Póliza			Concepto
Número	Fecha	Importe IPES	
D0000040	31/01/2020	\$2,089,361.61	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES enero 2020
D0000057	28/02/2020	2,092,078.96	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES febrero 2020
D0000042	31/03/2020	2,091,175.29	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES marzo 2020
D0000044	31/03/2020	8,273.63	Provisión de Aportación Patronal Cuotas IPES de la nómina especial 4 de la quincena 6 de marzo 2020.
D0000028	30/04/2020	2,098,211.05	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES abril 2020
D0000018	31/05/2020	2,094,329.96	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES mayo 2020
D0000018	30/06/2020	2,112,578.44	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES junio 2020
D0000008	31/07/2020	2,124,560.00	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES julio 2020
D0000023	31/08/2020	2,123,274.36	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES agosto 2020
D0000037	30/09/2020	2,125,773.65	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES septiembre 2020
D0000052	31/10/2020	2,188,545.76	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES octubre 2020
D0000039	30/11/2020	2,196,170.57	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES noviembre 2020
D0000076	31/12/2020	2,201,510.50	Provisión de Aportación patronal cuotas IPES diciembre 2020
<b>Totales</b>		<b>\$25,545,843.78</b>	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 penúltimo párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV, XXIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 7, 8, 11 y 12 de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa.



**AECF-AUT-0222021-2020-PR-51-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

**Resultado Núm. 52 Sin Observación**

Se constató que las retenciones por concepto de IVA registradas en las subcuentas 2117 2 000001 IVA Retenido, 2117 2 000002 IVA Retenido 4% Fletes y 2117 2 000003 IVA Retenido 6%, por importes de \$661,436.60, \$13,407.30 y \$221,532.69, respectivamente, fueron registradas correctamente y enteradas en tiempo y forma ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), durante el ejercicio fiscal 2020 por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I y 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 1, 1-A fracción II inciso A), 1-B, 3 y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 6 cuarto párrafo, 52 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV, XXIX, XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

**2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

El saldo de la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$149,278.51, del cual se fiscalizó un importe de \$142,900.40, que representa el 95.73%, comprobado su origen, registro contable, sustento y compromiso de pago. A continuación, se detallan:

Cuenta Contable		Movimientos de Enero a Diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto	Cargo	Abono	
2119 1	Acreedores Diversos	\$0.00	\$142,900.40	\$142,900.40
<b>Totales</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$142,900.40</b>	<b>\$142,900.40</b>

De su análisis, se detectó lo siguiente:



### Resultado Núm. 53 Sin Observación

Al analizar el saldo de la subcuenta 2119 1 Acreedores Diversos con saldo al 31 de diciembre de 2020 por importe de \$142,900.40, se verificó que corresponde a las nóminas pendientes de pago, constatando su origen y registro contable; así como que se cuenta con la documentación soporte correspondiente para realizar el pago del adeudo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 7, 55, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### 2199 Otros Pasivos Circulantes

Del saldo de la cuenta 2199 Otras Pasivos Circulantes se seleccionó para su revisión un importe de \$7,496,954.85; asimismo, se verificaron movimientos por importe de \$1,456,799.84, los cuales se fiscalizaron al 100.00%, comprobando su origen, correcta aplicación, comprobación y registro contable. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Saldo al 01/01/2020	Movimientos de Enero a Diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
Código	Concepto		Cargo	Abono	
2199 2 000001	Fianzas	\$8,190,338.67	\$1,075,091.83	\$381,708.01	\$7,496,954.85
<b>Totales</b>		<b>\$8,190,338.67</b>	<b>\$1,075,091.83</b>	<b>\$381,708.01</b>	<b>\$7,496,954.85</b>

De su análisis, se detectó lo siguiente:

### Resultado Núm. 54 Sin Observación

Al analizar los movimientos de abono registrados en la subcuenta 2199 2 000001 Fianzas durante el ejercicio fiscal 2020, por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa por importe de \$381,708.01, se constató que dichos movimientos corresponden a intereses generados en la cuenta 0564356306 del Banco Mercantil del Norte, S.A., y el saldo por importe de \$7,496,954.85 corresponde a fianzas pagadas para garantizar la libertad condicional, las cuales corresponden al Fondo de Procuración de Justicia, constatando que fueron registrados correctamente, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 19 fracciones I, II, III, IV y V, 21, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6, 7, 55, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 8 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; 100 fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### 5 Productos

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa registró ingresos por concepto de productos, seleccionando para su revisión un monto de \$907,938.75, del cual se fiscalizó un importe de \$801,656.42, que representa el 88.29%, verificando que cuenten con documentación soporte y que se encuentren registrados contablemente. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4151	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público	\$907,938.75	\$801,656.42	88.29
Totales		\$907,938.75	\$801,656.42	88.29%

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

#### **4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público**

##### **Resultado Núm. 55 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa recibió ingresos por concepto de rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del organismo por importe de \$801,656.42, los cuales cuentan con la documentación soporte y fueron registrados en la cuenta 4151 Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de Dominio Público, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 40, 42 primer párrafo, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 66, 67, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 107 fracción I del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos**

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa registró ingresos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, seleccionando para su revisión un importe de \$2,247,667.67, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que cuenten con documentación soporte, así como que se haya depositado el recurso en las cuentas bancarias del organismo y que éstos hayan sido registrados contablemente. A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
4178	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$2,247,667.67	\$2,247,667.67	100.00
Totales		\$2,247,667.67	\$2,247,667.67	100.00%

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

#### **4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos**

##### **Resultado Núm. 56 Sin Observación**

Se constató que durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa recibió ingresos por concepto de venta de material ferroso (chatarra) y devolución de primas de seguros por importe de \$2,247,667.67, los cuales fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del organismo; asimismo, se constató que cuentan con la documentación soporte y fueron registrados en la cuenta 4178 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos, **obteniendo un resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, III y IV, 33, 34, 36, 40, 42 primer



párrafo, 44, 52 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 66, 67, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 107 fracción I del Reglamento de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en las Normas y Metodologías para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa registró ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, seleccionando para su revisión un importe de \$752,010,062.82, el cual se fiscalizó al 100.00%; realizando, la conciliación entre las ministraciones de los recursos de carácter estatal, así como que se hayan depositado los recursos oportunamente en las cuentas bancarias utilizadas por el organismo y que éstos se encuentren registrados contablemente. A continuación, se detalla:

Cuenta contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4221	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$752,010,062.82	\$752,010,062.82	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$752,010,062.82</b>	<b>\$752,010,062.82</b>	<b>100.00%</b>

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

#### **4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público**

##### **Resultado Núm. 57 Sin Observación**

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, registró en la cuenta 4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público un importe de \$752,010,062.82, el cual corresponde a ministraciones de recursos estatales para los gastos de operación para el ejercicio fiscal 2020, constatando que fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias del organismo y que se encuentran registrados contablemente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 34, 35 y 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 56, 76 cuarto párrafo, 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



### 1000 Servicios Personales

Durante el ejercicio fiscal 2020 la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para su revisión un monto de \$553,806,894.56, del cual se fiscalizó un importe de \$291,150,681.21, que representa el 52.57%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneración al Personal de Carácter Permanente	\$76,909,403.07	\$34,911,364.07	45.39
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	313,149,985.30	167,543,959.70	53.50
5114	Seguridad Social	25,537,570.15	25,537,570.15	100.00
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	66,171,860.71	27,709,437.24	41.87
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	72,038,075.33	35,448,350.05	49.21
<b>Totales</b>		<b>\$553,806,894.56</b>	<b>\$291,150,681.21</b>	<b>52.57%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para su revisión un monto de \$76,909,403.07, del cual se fiscalizó un importe de \$34,911,364.07, que representa el 45.39%; verificando que los pagos al personal por concepto de sueldos se ajustaron a los tabuladores de sueldos y otras percepciones autorizados, que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que se encuentran autorizados, soportados mediante recibos de nómina debidamente firmados y respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 58 Sin Observación**

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, correspondientes al ejercicio fiscal 2020 por importe de \$34,911,364.07, verificando que los pagos al personal de confianza por concepto de sueldos se ajustaron a los tabuladores de sueldos, que el resto de las percepciones se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos y que se encuentran soportados mediante recibos de nómina debidamente firmados y respaldados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 10 tercer párrafo fracción II inciso a) y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1 tercer párrafo, 6, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 36, 38, 69 fracciones I, II, III y IX, 70, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, XIV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 44, 49, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6, 8, 9, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 16 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Sinaloa; 105 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Resultado Núm. 59 Con Observación

Al analizar los pagos por concepto de sueldos y salarios registrados en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se detectó que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa efectuó 43 pagos a 5 trabajadores contratados bajo el régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, por un importe de \$883,102.58; observándose que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, fueron registrados incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio. A continuación, se detalla:

Pólizas de Diario			Concepto
Número	Fecha	Importe	
D-0000008	01/01/2020	\$95,028.54	Honorarios Asimilados del mes de enero 2020
D-0000055	01/02/2020	64,715.68	Honorarios Asimilados del mes de febrero 2020
D-0000036	01/03/2020	64,715.68	Honorarios Asimilados del mes de marzo 2020
D-0000025	01/04/2020	64,715.68	Honorarios Asimilados del mes de abril 2020
D-0000011	01/05/2020	64,715.68	Honorarios Asimilados del mes de mayo 2020
D-0000010	01/06/2020	64,715.68	Honorarios Asimilados del mes de junio 2020
D-0000006	19/07/2020	75,826.41	Honorarios Asimilados del mes de julio 2020
D-0000010	01/08/2020	75,826.42	Honorarios Asimilados del mes de agosto 2020
D-0000025	01/09/2020	75,826.42	Honorarios Asimilados del mes de septiembre 2020
D-0000044	01/10/2020	75,826.42	Honorarios Asimilados del mes de octubre 2020
D-0000031	07/11/2020	75,826.42	Honorarios Asimilados del mes de noviembre 2020
D-0000077	01/12/2020	85,363.55	Honorarios Asimilados del mes de diciembre 2020
<b>Total</b>		<b>\$883,102.58</b>	





Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XVI, XVIII, XIX, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; y el acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### **AECF-AUT-0222021-2020-PR-59-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales**

#### **Resultado Núm. 60 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para su revisión un monto de \$313,149,985.30, del cual se fiscalizó un importe de \$167,543,959.70, que representa el 53.50%, verificando que los pagos al personal por concepto de prima vacacional, dominical y gratificación de fin de año, compensación profesionalización policial, compensación al desempeño O.P., gastos operativos C.O., complemento seguridad y justicia, vida cara, compensación, compensación 2, compensación por cargo [REDACTED], compensación por Cargo [REDACTED], compensación por cargo [REDACTED], compensación por cargo [REDACTED] y compensación por cargo [REDACTED], se ajustaron a los tabuladores de sueldos y otras percepciones autorizadas, se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, así como que se encuentren debidamente autorizados, soportados con recibo de nómina y respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que cuenten con documentación comprobatoria y justificativa, así como que el registro contable haya sido



efectuado a la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 10 fracción II y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 86 fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 primer párrafo, 8, 9 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1 tercer párrafo, 6, 38, 55, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 44, 49, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Sinaloa; 105 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5114 Seguridad Social**

### **Resultado Núm. 61 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Seguridad Social, seleccionando para su revisión un importe de \$25,537,570.15, el cual se fiscalizó al 100.00%, verificando que se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, comprobando que los pagos se encuentren debidamente autorizados, así como que su registro contable haya sido efectuado correctamente en la cuenta 5114 Seguridad Social y que cuenten con la documentación soporte correspondiente, lo anterior de acuerdo a la normatividad aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 12, 21 primer y segundo párrafo y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracción VI de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 1 tercer párrafo, 6, 52, 55 segundo párrafo, 92 y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, IX, XIV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 2, 41, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de



Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas**

### **Resultado Núm. 62 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionado para su revisión un monto de \$66,171,860.71, del cual se fiscalizó un importe de \$27,709,437.24, que representa el 41.87%, verificando que los pagos por conceptos de Indemnización por Desgaste Físico, Complemento Desgaste Físico 1, Complemento Desgaste Físico 2, Despensa Alimenticia y Previsión Social Múltiple, se ajustaron a los tabuladores de sueldos y otras percepciones autorizados, que se hayan ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, comprobando que los pagos se encuentran debidamente autorizados, que estén soportados con los recibos de nómina y respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y documentación justificativa, así como que su registro contable haya sido efectuado correctamente en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 10 fracción II y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 38 segundo párrafo, 55, 69 fracción II, 92 y 94 fracciones IV, VI, VII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 6 primer párrafo, 8, 9 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 2, 41, 44, 49, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1, 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 16 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Sinaloa; 105 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## **5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos**

### **Resultado Núm. 63 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para su revisión un importe de \$72,038,075.33, del cual se fiscalizó un importe de \$35,448,350.05, que representa el 49.21%, verificando que se hayan ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, comprobando que los pagos realizados al personal de confianza por concepto de Productividad, Riesgo de Trabajo P.M., Bono Mensual, Estimulo para Inscripciones y Día del Servidor Público, se encuentren debidamente autorizados, soportados con los recibos de nómina y respaldados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos y documentación justificativa, así como que su registro contable haya sido efectuado correctamente en la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, lo anterior de acuerdo a la normativa aplicable, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 10 fracción II y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 44, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 5, 6, 8, 17 fracción IV, 55 segundo párrafo, 69 fracción VII, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XV, XVI, XVIII, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 6 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 16 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Sinaloa; 105 fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **Otros procedimientos de auditoría aplicados a la revisión de la partida 1000 Servicios Personales**

Adicionalmente a los procedimientos aplicados en los apartados de la partida 1000 Servicios Personales, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: comparativo de plazas ejercidas contra las autorizadas según Analítico de Plazas proporcionado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa; verificar que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa no haya



efectuado pagos posteriores al personal que causó baja temporal o definitiva o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo mediante una muestra representativa de trabajadores incorporados en las nóminas del organismo, verificar que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el mismo, obteniendo lo siguiente:

#### **Resultado Núm. 64 Sin Observación**

Se realizó comparativo entre el número de plazas del personal de confianza (administrativo y operativo) detallados en la nómina de sueldos pagados en la primera quincena del mes de diciembre de 2020, por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, contra el número de plazas autorizadas en el analítico de plazas proporcionado por el organismo, constatando que no se ejercieron plazas superiores a las autorizadas en dicho periodo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracciones I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 44, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 38, 50, 55, 66 fracción V, 68 fracción I y 69 fracciones I, II, III y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10, 11 y 16 fracciones I, II y III de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa.

#### **Resultado Núm. 65 Sin Observación**

Del análisis realizado a la nómina de personal de confianza, así como a la relación del personal dado de baja durante el ejercicio fiscal 2020 por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se constató que no se realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja de 17 trabajadores por los motivos de renuncia voluntaria, pensión por retiro, defunción o que contaron con permiso o licencia sin goce de sueldo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 tercer párrafo, 6, 30 último párrafo, 38, 50, 55, 66 fracción V, 68 y 69 fracciones I, II, IV, y IX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; 1, 2, 10 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado



de Sinaloa; 2, 41, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexo.

### Inspección Física de Personal

#### Resultado Núm. 66 Sin Observación

Como resultado de la visita física realizada a diversas áreas administrativas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, se constató que de la inspección física a 29 trabajadores, se localizaron físicamente a 26, los cuales manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2020 realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la plaza contratada; por otra parte no se localizaron a 3 trabajadores, de los cuales se aportó evidencia documental correspondiente que justificara su ausencia, **obteniendo resultado sin observación.**

Hechos asentados en Acta Administrativa número 002/C.P. 2020 de fecha 23 de septiembre de 2021.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo; 2, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 55, 69 fracción IX y 71 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad hacendaria del Estado de Sinaloa.

### 2000 Materiales y Suministros

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un monto de \$53,225,237.70, del cual se fiscalizó un importe de \$32,097,138.66, que representa el 60.31%; integrado de la forma siguiente:

Cuenta Contable		Universo	Muestra	% de la
Código	Concepto	Seleccionado	Auditada	Muestra
5121	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$10,822,388.27	\$5,266,168.75	48.66
5122	Alimentos y Utensilios	5,162,983.97	2,183,434.03	42.29
5124	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	153,719.32	64,698.30	42.09
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,750,394.13	883,526.74	50.48
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	33,269,579.00	22,682,700.00	68.18
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	326,309.45	211,328.37	64.76
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,739,863.56	805,282.47	46.28
<b>Totales</b>		<b>\$53,225,237.70</b>	<b>\$32,097,138.66</b>	<b>60.31%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:



## 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, seleccionando para su revisión un monto de \$10,822,388.27, del cual se fiscalizó un importe de \$5,266,168.75, que representa el 48.66%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

### Resultado Núm. 67 Con Observación Solventada

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la cuenta 5121 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales, se detectaron pagos por concepto de compras de diversos artículos de oficina por importe de \$1,053,079.98; observándose que omiten anexar a las pólizas cotizaciones por escrito que acrediten el proceso de adjudicación realizado. A continuación, se detallan:

Póliza de Diario			Póliza de Egreso			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Estatus
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
DD0000104	28/03/2020	\$297,771.27	ED0000134	28/04/2020	\$439,177.79	EE149983	17/03/2020	\$93,391.32	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a la cotización del proveedor ganador y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a las cotizaciones de los proveedores Ecomercializadora Pacifico e Imprenta Victoria.
						EE149985	17/03/2020	60,999.64	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a la cotización del proveedor ganador y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a las cotizaciones de los proveedores Ecomercializadora Pacifico e Imprenta Victoria.
						EE150008	17/03/2020	103,764.33	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a la cotización del proveedor ganador y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a las cotizaciones de los proveedores Ecomercializadora Pacifico e Imprenta Victoria.
DD0000112	30/04/2020	386,200.93	ED0000148	25/06/2020	629,479.69	EE151000	22/04/2020	104,153.61	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a la cotización del proveedor ganador y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a las cotizaciones de los proveedores Ecomercializadora Pacifico e Imprenta Victoria.
						EE150997	22/04/2020	60,605.94	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a la cotización del proveedor ganador y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a las cotizaciones de los proveedores Ecomercializadora Pacifico e Imprenta Victoria.
						EE151004	22/04/2020	93,435.79	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a la cotización del proveedor ganador y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a las cotizaciones de los proveedores Ecomercializadora Pacifico e Imprenta Victoria.
DD0000067	22/06/2020	344,716.52	ED0000130	28/09/2020	709,406.64	EE151843	01/06/2020	107,857.51	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a cotizaciones de dos proveedores y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a la cotización del proveedor Ecomercializadora Pacifico.



Póliza de Diario			Póliza de Egreso			Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Estatus
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe	
						EE151872	01/06/2020	158,411.92	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a cotizaciones de dos proveedores y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a la cotización del proveedor Ecomercializadora Pacifico.
DD0000150	30/06/2020	174,748.14				EE152005	04/06/2020	108,861.93	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a cotizaciones de dos proveedores y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a la cotización del proveedor Ecomercializadora Pacifico.
DD0000127	31/08/2020	157,276.11				EE153769	05/08/2020	87,399.73	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a cotizaciones de dos proveedores y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a la cotización del proveedor Ecomercializadora Pacifico.
DD0000040	27/10/2020	158,599.22	ED0000168	23/12/2020	1,933,178.00	EE159281	05/10/2020	74,198.26	Solventado en el transcurso de la auditoría en cuanto a la cotización del proveedor ganador y solventado en evaluación de respuestas en cuanto a las cotizaciones de los proveedores Ecomercializadora Pacifico e Imprenta Victoria.
<b>Totales</b>		<b>\$1,519,312.19</b>			<b>\$3,711,242.12</b>			<b>\$1,053,079.98</b>	

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 006/C.P.2020, de fecha 15 de octubre de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19 fracciones II, IV y V, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 66, 67, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XIV, XV, XVIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1 segundo párrafo y 52 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracción VIII, 102 fracción I y 103 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consistencia", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En el transcurso de la auditoría, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2021, proporcionó la cotización del proveedor ganador respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos con folios EE149983, EE149985, EE150008, EE151000, EE150997, EE151004 y EE159281, así como cotizaciones de dos proveedores respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos con folios EE151843, EE151872, EE152005 y EE153769, solventando en cuanto a éstas; sin embargo, omiten proporcionar el resto de las cotizaciones que amparen el proceso de adjudicación; por lo anterior, la observación persiste.





Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de las cotizaciones de dos proveedores faltantes respecto a las pólizas de diario número DD0000104, DD0000112 y DD0000040 y cotización del proveedor faltante respecto a las pólizas de diario número DD0000067, DD0000150 y DD0000127, que amparan el proceso de adjudicación; por lo anterior, la observación se solventa.

## **5122 Alimentos y Utensilios**

### **Resultado Núm. 68 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Alimentos y Utensilios, seleccionando para su revisión un monto de \$5,162,983.97, del cual se fiscalizó un importe de \$2,183,434.03, que representa el 42.29%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracción XVIII, 102 fracciones I y III, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Sustancia Económica" y "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## **5124 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**

### **Resultado Núm. 69 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, seleccionando para su revisión un monto de \$153,719.32, del cual se fiscalizó un importe de \$64,698.30, que representa el 42.09%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Sustancia Económica" y "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**

### **Resultado Núm. 70 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para su revisión un monto de \$1,750,394.13, del cual se fiscalizó un importe



de \$883,526.74, que representa el 50.48%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Sustancia Económica" y "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos**

### **Resultado Núm. 71 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles, Lubricantes y Aditivos, seleccionando para su revisión un importe de \$33,269,579.00, del cual se fiscalizó un importe de \$22,682,700.00, que representa el 68.18%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que cuenten con las bitácoras correspondientes y documentación justificativa que ampare el gasto; además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en



la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 27 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo establecido en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5127 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos**

### **Resultado Núm. 72 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos, seleccionando para su revisión un monto de \$326,309.45, del cual se fiscalizó un importe de \$211,328.37, que representa el 64.76%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**

### **Resultado Núm. 73 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para su revisión un monto de \$1,739,863.56, del cual se fiscalizó un importe de \$805,282.47, que representa el 46.28%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos



del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **3000 Servicios Generales**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para revisión un monto de \$101,016,877.83, del cual se fiscalizó un importe de \$57,575,638.54, que representa el 57.00%; mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5131	Servicios Básicos	\$16,763,840.28	\$11,812,590.00	70.46
5132	Servicios de Arrendamiento	24,497,128.45	12,608,253.29	51.47
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	15,882,199.14	9,210,294.43	57.99
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,975,614.81	2,457,162.58	82.58
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	20,517,830.58	3,848,127.11	18.76
5136	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	3,750,300.11	2,021,300.00	53.90
5137	Servicios de Traslado y Viáticos	1,123,780.92	627,989.04	55.88
5139	Otros Servicios Generales	15,506,183.54	14,989,922.09	96.67
<b>Totales</b>		<b>\$101,016,877.83</b>	<b>\$57,575,638.54</b>	<b>57.00%</b>

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente, se obtuvieron los siguientes resultados:

#### **5131 Servicios Básicos**

##### **Resultado Núm. 74 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Básicos, seleccionando para su revisión un monto de \$16,763,840.28, del cual se fiscalizó un importe de \$11,812,590.00, que representa el 70.46%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a



lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5132 Servicios de Arrendamiento**

### **Resultado Núm. 75 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Arrendamiento, seleccionando para su revisión un monto de \$24,497,128.45, del cual se fiscalizó un importe de \$12,608,253.29, que representa el 51.47%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto y que se cuentan con los contratos de arrendamiento respectivos, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracción XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II y III, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

#### **Resultado Núm. 76 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para su revisión un monto de \$15,882,199.14 , del cual se fiscalizó un importe de \$9,210,294.43, que representa un 57.99%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1677, 1678, 1679 y 1200 del Código Civil para el Estado de





Sinaloa, 2, 41, 42 fracción VI, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 66, 92 y 94 fracciones III, IV, IX, XIV, XV, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia”, “Consolidación de la Información Financiera”, “Devengo Contable” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5134 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**

#### **Resultado Núm. 77 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, seleccionando para su revisión un monto de \$2,975,614.81, del cual se fiscalizó un importe de \$2,457,162.58, que representa el 82.58%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que se contara con las pólizas de seguros para las unidades vehiculares y edificios, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial



“El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**

#### **Resultado Núm. 78 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para su revisión un monto de \$20,517,830.58, del cual se fiscalizó un importe de \$3,848,127.11, que representa el 18.76%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11 y 35 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo establecido en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## **5136 Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

### **Resultado Núm. 79 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Comunicación Social y Publicidad, seleccionando para su revisión un monto de \$3,750,300.11, del cual se fiscalizó un importe de \$2,021,300.00, que representa el 53.90%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9, 11, 29 y 31 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Sustancia Económica" y "Devengo Contable", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

## **5137 Servicios de Traslado y Viáticos**

### **Resultado Núm. 80 Sin Observación**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Traslado y Viáticos, seleccionando para su revisión un monto de \$1,123,780.92, del cual se fiscalizó un importe de \$627,989.04, que representa el



55.88%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, se contara con los oficios de comisión correspondientes y los montos entregados se apegaron a las tarifas establecidas, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 42, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones I y II, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 100 fracciones VIII y XVIII, 102 fracciones I y III, 103 fracciones II, III, V y VII, 106 fracción VII y 107 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y su modificación publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 069 de fecha 08 de junio de 2020; así como lo señalado en el Acuerdo por el que emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa”, “Sustancia Económica” y “Devengo Contable”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **5139 Otros Servicios Generales**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales, seleccionando para su revisión un monto de \$15,506,183.54, del cual se fiscalizó un importe de \$14,989,922.09, que representa el 96.67%; verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y documentación justificativa que ampare el gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes



Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:

**Resultado Núm. 81 Con Observación**

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020, afectadas a la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, se observa que realizaron pagos por importe de \$218,287.00, por concepto de actualizaciones, recargos, multas, honorarios y gastos, por pagos extemporáneos del Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2020, lo anterior derivado de una incorrecta supervisión y administración en el control del pago de los impuestos. A continuación, se detallan:

Póliza de Diario			Póliza de Egresos			Número de Transferencia	Número	Fecha	Recibo de Pago					Fecha de cobro según Estado del Cuenta del Banco BBVA Bancomer, Núm. 0113811921	Estatus	
Número	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe				Importe							Importe Total
									Parte Actualizada	Recargos	Multas	Honorarios	Gastos			
D0000029	30/04/2020	\$834.37	EAD000002	16/06/2020	\$1,571.00	42791005	1806072280	16/06/2020	50.00	\$94.00	\$869.00	\$521.00	\$87.00	\$1,571.00	16/06/2020	Solventada en evaluación de respuestas
D0000030	30/04/2020	1,029.04	EAD000003	16/06/2020	1,570.00	42895003	1806072290	16/06/2020	0.00	93.00	869.00	521.00	87.00	1,570.00	16/06/2020	Solventada en evaluación de respuestas
D0000045	31/03/2020	2,730.57														
D0000031	30/04/2020	1,028.76	EAD000004	16/06/2020	2,742.00	43097005	1806072314	16/06/2020	0.00	254.00	1,880.00	521.00	87.00	2,742.00	16/06/2020	Solventada en evaluación de respuestas
D0000032	30/04/2020	1,146.08	EAD000005	16/06/2020	1,529.00	43170005	1806072322	16/06/2020	0.00	52.00	869.00	521.00	87.00	1,529.00	16/06/2020	Solventada en evaluación de respuestas
EAD000006	30/06/2020	13,239.00	EAD000006	30/06/2020	111,304.00	2500353837	3391835	30/06/2020	0.00	0.00	13,239.00	0.00	0.00	13,239.00	30/06/2020	Solventada en evaluación de respuestas
D0000018	30/06/2020	994,414.45	EAD000001	30/09/2020	1,068,508.00	2500356748	3468372	08/09/2020	6,530.00	67,564.00	0.00	0.00	0.00	74,094.00	10/09/2020	
D0000008	31/07/2020	1,097,155.59	EAD000002	30/09/2020	1,146,530.00	2500356750	3468394	08/09/2020	0.00	49,372.00	0.00	0.00	0.00	49,372.00	10/09/2020	
D0000023	31/08/2020	1,104,658.89	EAD000001	22/10/2020	1,154,369.00	2500394289	3530351	22/10/2020	0.00	49,710.00	0.00	0.00	0.00	49,710.00	22/10/2020	
D0000037	30/09/2020	1,087,100.65	EAD000002	31/10/2020	1,111,561.00	92464005	1806296558	22/10/2020	0.00	24,460.00	0.00	0.00	0.00	24,460.00	22/10/2020	
Totales		\$4,303,337.40			\$4,599,684.00				\$6,530.00	\$191,599.00	\$17,726.00	\$2,084.00	\$348.00	\$218,287.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo y 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 41, 56 y 93 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y Anexos; 1 tercer párrafo, 6, 7, 17 fracción IV, 30 último párrafo, 50, 52, 55 segundo párrafo, 56 tercer párrafo, 57, 62, 66, 92 y 94 fracciones IV, IX, XIV, XVI, XVIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 fracción III, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el



que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de las pólizas de diario número D0000025, D0000026, D0000027, D0000028 y D0000029, todas de fecha 19 de octubre de 2021 y la póliza de diario número D0000030 de fecha 20 de octubre de 2021, por concepto de reintegro de recargos, multas, honorarios y gastos, derivados de pagos extemporáneos del Impuesto sobre Nómina de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2020, acompañadas de las fichas de depósito, solventando un importe de \$20,651.00 en cuanto a las pólizas D0000029, D0000030, D0000045, D0000031, D0000032 y EAD000006; asimismo, proporcionaron las pólizas de ingreso número IXC0000004 e IXC0000005, ambas de fecha 17 de agosto de 2020 y las pólizas IXC0000004 e IXC00000005, ambas de fecha 20 de octubre de 2020, acompañadas de los estados de cuentas bancarios, donde se reflejan los depósitos realizados por la Secretaría de Administración y Finanzas; sin embargo, realizaron pagos de actualizaciones y recargos, por pagos extemporáneos del Impuesto Sobre Nómina de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020 por importe de \$197,636.00; por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

#### **AECF-AUT-0222021-2020-PO-81-01 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$197,636.00 (ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al patrimonio de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, por haber realizado pagos por concepto de actualizaciones y recargos, derivado de pagos extemporáneos del Impuesto Sobre Nómina correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2020.

#### **AECF-AUT-0222021-2020-PR-81-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



### **Resultado Núm. 82 Con Observación**

Al analizar las pólizas proporcionadas por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa correspondientes al ejercicio fiscal 2020 afectadas a la cuenta 5139 Otros Servicios Generales, se detectó que en la póliza de diario número D0000004 de fecha 31 de marzo del 2020 por importe de \$8,273.63, se registró la Aportación Patronal al Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES) de la nómina especial número 4 de la quincena 6 del mes de marzo de 2020, observándose que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental fue registrada incorrectamente en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta 5114 Seguridad Social.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 92 y 94 fracciones IV, VI, VIII, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos III Plan de Cuentas y IV Instructivos de Manejo de Cuentas; y el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Sustancia Económica”, “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **AECF-AUT-0222021-2020-PR-82-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

### **5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa realizó adquisiciones de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, seleccionando para su revisión un monto de \$49,907,160.03, del cual se fiscalizó un importe de \$49,761,724.62, que representa el 99.71%; verificando que su adquisición se realizó en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, que se encuentre respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación,



que cuenten con los resguardos correspondientes, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; asimismo, se realizó selectivamente la consulta de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). A continuación, se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$2,120,494.88	\$2,099,478.08	99.01
1243	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	50,692.00	50,692.00	100.00
1244	Vehículos y Equipos de Transporte	6,429,056.02	6,429,056.02	100.00
1246	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	383,392.09	258,973.48	67.55
1251	Software	40,923,525.04	40,923,525.04	100.00
<b>Totales</b>		<b>\$49,907,160.03</b>	<b>\$49,761,724.62</b>	<b>99.71%</b>

Del análisis realizado a las adquisiciones de activos fijos detallados anteriormente se obtuvo lo siguiente:

### Resultado Núm. 83 Con Observación Solventada

De la selección de los Bienes Muebles e Intangibles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2020 por importe de \$49,761,724.62; se constató que la partida se haya ejercido de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos, que reúnan los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstos se encontraran amparadas con la documentación justificativa; asimismo, que contara con los resguardos correspondientes, además, que el procedimiento de adquisiciones se realizó de acuerdo a los montos establecidos por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa; sin embargo, se observa que algunos resguardos proporcionados por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa carecen de firma del responsable del bien adquirido; Además, respecto al activo con número de inventario SI-25421, se observa que el número de serie del resguardo no coincide con el del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso con folio 1275, el cual ampara la compra de un mini split. A continuación, se detallan:

Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Código del Activo	Descripción	Importe del Activo
Número	Fecha	Importe			
3862	15/05/2020	\$98,484.00	SI-25284	Radio enlace inalámbrico serie 18E529IFODD7.	\$25,056.00
			SI-25285	Radio enlace inalámbrico serie 18E8291FDDE4.	25,056.00
1275	07/09/2020	10,559.48	SI-25421	Mini Split Mirage de 1.5 toneladas, serie condensadora SLF181D7052007639.	8,471.48
ED217734	25/11/2020	19,457.10	SI-25524	Parrilla Vitro PP936SMSS1 90 CM GE Profile pza.	19,457.10
<b>Total</b>		<b>\$128,500.58</b>			<b>\$78,040.58</b>

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad





Gubernamental; 1 tercer párrafo, 6 cuarto párrafo fracciones II y III, 92 y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, proporcionó copia certificada de los resguardos internos debidamente firmados; asimismo, respecto al activo con número de inventario SI-25421, proporcionan oficio de la Dirección de Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y carta del proveedor donde aclara que por motivos de garantía, la unidad requirió cambio total, motivo por el cual el número de serie cambió; por lo anterior, la observación se solventa.

#### **Resultado Núm. 84 Sin Observación**

Se realizó inspección física de 17 bienes adquiridos por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, por importe de \$42,067,969.93, constatando su existencia física y que éstos se encuentran debidamente inventariados, resguardados y registrados correctamente, así como que están siendo utilizados para los fines que fueron solicitados, **obteniendo resultado sin observación.**

Hechos asentados en Acta Administrativa No. 003/C.P. 2020 de fecha 23 de septiembre de 2021.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 33, 41, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 tercer párrafo, 5, 6, 30 último párrafo, 50, 55, 56, 66, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, XIV, XXIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Revelación Suficiente”, “Importancia Relativa” y “Consistencia”, ambos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



## **VIII.- Información Programática**

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en el informe sobre la aplicación de los recursos públicos, presentado por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

## **IX.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

La Fiscalía General del Estado de Sinaloa, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 11, 39, 45, 47, 67 y 83, además no fueron solventados los resultados con observación número 01, 18, 21, 22, 38, 49, 50, 51, 59, 81 y 82.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.

## **X.- Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos de la misión; asimismo, diagnosticar el estado que guarda el marco de control interno establecido en el ente público con el propósito de evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus componentes, identificar posibles áreas de oportunidad, sugerir acciones que lo fortalezcan e incidir en su eficacia.
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto por el cual fue creado el ente público, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.



3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
4. Verificar que el ente público cumpla con la obligación de subir en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. Verificar que el ente público esté cumpliendo con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Constatar que se cuente con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
7. Revisar el grado de avance en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (capacitación, implantación o ejecución), atendiendo lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Verificar que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal del ente público, se hayan elaborado de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén firmados por los funcionarios responsables, así como, el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de acuerdo con la clasificación administrativa correspondiente.
9. Analizar que las cuentas de pasivo cuenten con fuente de pago, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
10. Analizar los saldos de las cuentas bancarias, comprobando la veracidad de los mismos; además de obtener certificación por escrito del funcionario responsable del ente público, respecto a que todas las operaciones se encuentran registradas contablemente, verificando, además, que los funcionarios que manejaron recursos públicos durante el ejercicio auditado, cuenten con la fianza a la que están obligados.
11. Analizar la integración de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo y Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por el ejercicio auditado, revisando la antigüedad de su saldo, verificando la recuperación y cancelación de la mismas, así como que se cuente con el documento para hacer exigible el adeudo, que las cancelaciones efectuadas se encuentren autorizadas y soportadas con documentación comprobatoria, según su normatividad aplicable.
12. Verificar que los activos se encuentren registrados en cuentas específicas, que se haya realizado el levantamiento físico del inventario y se hayan registrado las depreciaciones correspondientes al ejercicio auditado y en caso de existir bajas cuenten con la documentación soporte.



13. Verificar el saldo de las cuentas Proveedores por Pagar a Corto Plazo, Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo y Otros Pasivos Circulantes, así como los movimientos registrados durante el periodo auditado, comprobando su origen, correcta aplicación, comprobación, registros contables, sustento y compromiso del pago.
14. Verificar que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma.
15. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Productos; Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; comprobando que se hayan recaudado de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable por la recepción de dichos recursos.
16. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

## XI.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas	
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	84	67	6	11	1	10	1

\*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.



## XII.- Impacto de las Observaciones

### Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	891,376.21	891,376.21
Registro en una cuenta contable incorrecta.	0.00	25,545,843.78	25,545,843.78
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$26,437,219.99</b>	<b>\$26,437,219.99</b>

### Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detalla:

Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	\$0.00	\$20,651.00	\$197,636.00	\$218,287.00

#### a) Recuperaciones Operadas:

**Documental:** Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

**Reintegro:** Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

#### b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.



### **XIII.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría**

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Alma Araceli García Gutiérrez, L.C.P. Óscar Javier Lugo Díaz, L.C.P. Nérida Ismene Acosta Ramírez, L.C.P. Maira Yuliana Quiñónez Reyes, L.C.P. Guadalupe Concepción Ceballos Nava, L.C.P. Guadalupe Márquez Espinoza, L.C.P. Yajaira Lorena Ruiz Villarreal y L.C.P. Yoselin Ríos Chávez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Poderes y sus Entes, Jefe del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Estatales y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



#### **XIV.- Dictamen**

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Fiscalía General del Estado de Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y transferencias, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 84 resultados, integrados por: 67 sin observación, 6 con observación solventada y 11 con observación, por los cuales se emiten 1 recomendación, 10 promociones de responsabilidad administrativa y 1 pliego de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$197,636.00 (ciento noventa y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), originado por pagos de actualizaciones y recargos, derivado de enteros extemporáneos del Impuesto Sobre Nóminas.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2020, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII Bis del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



## XV.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Fiscalía General del Estado de Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

  
  
**Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera**  
**Auditora Superior del Estado de Sinaloa**  
Culiacán Rosales, Sinaloa, a 17 de enero de 2022





**ASE**  
**SINALOA**  
Auditoría Superior del Estado



[www.ase-sinaloa.gob.mx](http://www.ase-sinaloa.gob.mx)

Calle del Congreso #2360 Pte.,  
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ [ase@ase-sinaloa.gob.mx](mailto:ase@ase-sinaloa.gob.mx) ☎ 667 712 65 43

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 160 y 162 fracciones IV, V, VI, VII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.”, publicado el 15 de abril de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se **TESTARON** los nombres y cargos de los servidores públicos o ex servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, por clasificarse como información reservada.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el Acta de Sesión número 011/2022.

